***Notas preparación audiencia artículo 372 CGP***

**DATOS GENERALES DEL PROCESO**

|  |  |
| --- | --- |
| ***Despacho*** | Juzgado 8 Civil municipal de Medellín |
| ***Radicado*** | 05001 40 03 008 2022 00080 00 |
| ***Asunto*** | Verbal de menor cuantía - Responsabilidad Civil Extracontractual |
| ***Demandante*** | Kelly Jhoana Gómez |
| ***Demandado*** | Concesión La Pintadas S.A.S. |
| ***Fecha*** | 16 de mayo de 2025 |
| ***Hora*** | 9:00 am |

* **DEMANDANTES**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Documento de identidad** | **Calidad en la que actúa** |
| Kelly Jhoana Gómez Usma | 1.039.596.972 | Víctima directa |

* **DEMANDADOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre** | **Calidad** |
| Concesión La Pintada S.A.S | Concesión vial  |

**DEMANDA**

* **Hechos**

Accidente de tránsito que ocurre el 26 de enero de 2019, la señora Kelly Jhoana Gómez Usma conducía vehículo de tipo motocicleta de placas GXC-95D desplazándose por la vía que conduce al municipio de La Pintada sector Peña Lisa a la altura del PR 41+330 margen izquierda momento en el cual y con ocasión a resaltos y mal estado de la vía pierde el control de su motocicleta cayendo del vehículo.

La causa del accidente habría sido el mal estado de la vía, que contenía material arenilla regados y baches. El lugar de ocurrencia de los hechos hace parte de la concesión pacifico 2 bajo el esquema a través de contrato APP.

La demandante fue diagnosticada con una fractura de la epífisis superior de la tibia, y se le practicó una reducción abierta de fractura tibia proximal con fijación interna e implantes e injerto ortopédicos internos. Posteriormente, la diagnósticas con esguinces y torceduras que comprometen el ligamento cruzado (anterior (posterior) de la rodilla, debiendo ser intervenida para una reconstrucción de ligamento cruzado con autoinjerto.

Pérdida de la capacidad laboral de 19.37%.

* **Pretensiones**

**Daño emergente:** $877.803

**Lucro cesante:** $62.069.977

**Daño moral:** 15 SMLMV- $15.000.000

**Daño a la vida en relación:** 10 SMLMV- $10.000.000

**Total, pretensiones de la demanda: $87.947.780**

**Observaciones generales**

* La audiencia se había citado originalmente para el tres de diciembre de 2024. Se suspendió la audiencia por acuerdo de las partes, y se fijó como fecha de continuación el día 28 de enero de 2025 a las 9 am. Dicho aplazamiento fue para explorar la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio con los demandantes.

**Póliza 01RE002051 REPROGRAMACION AUDIENCIA INICIAL**

Proceso verbal de RCE donde se pretende pago de perjuicios con ocasión del accidente del día 26 de enero de 2019 cuando la señora

**KELLY JHOANA GOMEZ**

 USMA adquiere unas secuelas definitivas razón por la cual fue a través de calificación de pérdida de capacidad laboral, emanado ante la IPS PREVILABOR, por medio de dictamen proferido el día 19 de abril de 2021 establece una pérdida de capacidad laboral definitiva de 19.37% con fecha de estructuración 04 de marzo de 2020, fecha de evaluación de ortopedia.

**ARGUMENTOS DE LA DEFENSA:**

1. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD
2. CULPA DE LA VICTIMA
3. INDEBIDA CUANTIFICACION DE PERJUICIOS

**SUGERENCIA DE CONCILIACION :** NO

Coexistencia de culpas

**CONTINGENCIA:** EVENTUAL REFERENCIADA POR LA COMPAÑIA CONFIANZA

**PRETENSIONES :** $ 83.069.108

PML Se tiene en cuenta el valor del coaseguro asumido (33.34%), el deducible y la existencia de una coexistencia de culpas con la demandante –

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

* **Presentación de las partes**
* **Conciliación**:

La asegurada manifestó que tenía animo conciliatorio, y que cualquier acuerdo que hicieran lo asumirían en un 100% ellos. Parte demandante manifestó que conciliaría en $53 millones. Contraoferta de $10 millones por parte de la concesión La Pintada. Concesión modifica su ofrecimiento a 10 salarios mínimos, pero aún hay mucha distancia con la contraoferta de los demandantes quienes expresan conciliar sobre $45 millones.

Formula de arreglo del Juzgado: 22 millones. La demandante expresa que conciliaría sobre esa cifra.

Concesión se mantiene en ofrecimiento de 12 smlmv ($17.082.000).

El juez hizo una invitación a que la compañía aseguradora se hicieran parte de un posible arreglo cubriendo la diferencia. Sin embargo, las compañías aseguradoras no pueden intervenir por el deducible pactado, y por las consecuencias que traería la afectación de la póliza.

Se declara fallida la etapa de conciliación.

* **Interrogatorios de parte\_**

**Demandante: Kelly Jhoana Gómez Usma**

* Recuerda de los hechos que ese día había salido del municipio de Hispania hacia el municipio de Tarzo, hacia la vía que comunica con el corregimiento de Peñalisa. Después de ese municipio se encontró con un pare y siga, y les dieron paso. A no más de media cuadra dl pare y siga, había un resalto, donde no se veía, y era un lugar de donde sacaban el resalto. Después del resalto había un hecho que no se veía por la humedad y la arena que había.
* La recogieron los paramédicos y la llevaron al corregimiento de bolonbolo.
* Dice que la enfermera que la recibió refirió que en ese sitio se producían muchos accidentes
* Tenía una fractura en los platillos tibiales (eso lo diagnosticaron en Medellín)
* El pie estaba totalmente suelto, los tejidos estaban totalmente destruidos.
* Tenían que esperar a que se consolidara la factura para poder hacerle un trasplante de tejidos.
* Ha perdido el control de su pie. No ha podido recuperar la movilidad normal de su pie.
* Dentro de lo médico ya habían hecho todo lo posible
* Debe evitar caídas
* Ahora solo puede recuperar la movilidad con terapias
* Se desplazaba en una moto en compañía de su madre. La vía estaba en muy mal estado.
* Díaz después del accidente volvió a pasar por el sitio y el resalto ya lo habían quitado. El hueco si no lo taparon.
* Ella vio el pare y siga que estaba metros antes del policía
* La única señalización era el pare y siga.
* Dice que hizo el pare correspondiente
* No muchos metros después del pare y siga estaba el resalto.
* Había una señal pero estaba tapada con las ramas.
* Dice que no podía ir muy rápido porque apenas estaba iniciando la marcha.
* Cree que más adelante del sitio del accidente estaban haciendo un puente.
* El sitio donde ocurrieron los hechos lo llaman el arenillo.
* La hicieron parar porque no podía obstruir la vía
* Moto Discovery 125.
* La madre que iba con ella no puedo desestabilizarla.
* Al pasar el policía (resalto) sufre el accidente, pierde el control por la arena, que estaba después del resalto, que había mucha arena, y la humedad, y el hueco (que estaba después del resalto)
* Para la fecha de los hechos trabajaba en la tienda escolar de la escuela de tarzo
* Le pagaban el salario mínimo
* Para el momento del accidente en las tardes le dedicaba el tiempo libre a sus hijos.
* Jugaban al escondite todos los días
* Los niños tuvieron que estar en psicología y psiquiatrita
* Sufrió de depresión porque sus hijos le reclamaban por el tiempo que no pasaba con ellos.
* Se reunían mucho en familia.
* Producto del accidente entró en una depresión total.
* Después del accidente entró en un estado de depresión donde no quería salir de su habitación. Le manejaban el dolor con tramadol. Un día se sintió con tanto dolor que se tomó el tarro de tramadol completo.
* Estuvo 16 meses al cuidado de sus familiares
* Dice que para cocinar se arrastraba por el piso de la casa
* Hasta que le consiguieron una silla de ruedas
* No se quería levantar, no quería que le abrieran las cortinas de la casa. Fue algo muy fuerte
* Hasta hace dos años la trataron con sertralina. Suspendieron el tratamiento porque quedó en estado de embarazo.
* En el momento no está en ningún tratamiento, pero debe renovar terapias.
* No pasaba con frecuencia por el sitio del accidente
* Hacia como mes y medio que la había transitado por última vez.
* La única señal que había ahí era un pare y siga para ya dar la vida
* Los paramédicos que la recogieron eran de la concesión
* La moto que conducía era de su esposo
* Llevaba más de tres años manejando la moto
* El accidente fue antes de medio día o en esas horitas
* La vía no la estaba interviniendo, estaban era haciendo un puente más allá.
* Esa vía nunca la han intervenido, ahí más adelante es donde hicieron un puente grande.
* No estaba afilada a seguridad social
* Inicialmente la atendieron con el SOAT y después con el seguro de su esposo
* El bebé actual que tiene es de 18 meses.
* En el momento del accidente tenía la protección reglamentaria.
* Era la primera vez que se caía en moto
* El piso estaba un poco húmedo. No estaba lloviendo, pero el piso si estaba húmedo.
* Refiere que el hueco era un “poco amplio”
* No era posible que la llanta de la moto pudiera quedar totalmente en le hueco.
* Ella cae después de que la llanta de la moto caiga en el hueco.
* Desde el lugar del accidente era visible el puente donde se estaba haciendo la intervención.

**Interrogatorio de parte del representante legal de la Concesión La Pintada (José Andrés Castillo Barrera:**

* Refiere respecto de los hechos de la demanda: la concesión la pintada es una concesionaria de 4G, concesiones de infraestructura vial. Tienen a cargo dos grandes tramos, de Medellín- Pintada, y otro Pintada- Peñalisa. Tenían a su cargo el adelantamiento de varias obras, entre ellas la construcción de múltiples puentes. Tenían a su cargo las etapas de preconstrucción, construcción y mantenimiento de las obras. En 2019 estaban en la etapa de construcción.
* La vía donde ocurrió el accidente no era una vía intervenida por la concesión. Era la vía antigua.
* Para el año 2019 estaban en obra, y estaban debidamente cumplidos los marcadores contractuales
* La vía estaba en buen estado.
* En esa vía no habían ni han tenido reportes de accidentes
* No hubo multas, requerimientos o sanciones por parte de la entidad estatal o de la interventoría
* No hubo ningún reporte por incumplimiento de las normas de señalización de tránsito en la zona donde ocurrió el accidente.
* Estaban haciendo el puente sobre el río cauca.
* Era la vía que toda la comunidad usaba para desplazarse al corregimiento de Peñalisa.
* Cuando se hace una obra se exige un plan de manejo del tránsito.
* Esa vía ya no se usa, porque ahora se usa la doble calzada que entregaron.
* Había un paltero ahí que dice que debía parar
* Cuando hizo revisión del caso vio que la señalización estaba correcta
* Una ifla de carros parada y hay un espacio de carros que pasan uno a uno.

**Declaración de parte:**

* Hace exposición de las fotografías que se aportaron con la contestación de la demanda.
* Era una zona de obra
* Por ahí transitaban volquetas trayendo y llevando material.

**Interrogatorio Representante Legal Compañía Mundial de Seguros (Andrés Orión):**

* Existe una póliza en coaseguro
* Póliza de responsabilidad civil extracontractual
* Cada compañía tiene el 33.3% de la póliza
* No recibieron reclamación
* No han tenido comunicación con la concesión la pintada, salvo cuando se formuló el llamamiento en garantía.

**Interrogatorio Representante Legal Seguros Confianza (Mónica Liliana Osorio Gualteros).**

* Conocieron de los hechos por un aviso del siniestro que les dio el intermediario a finales de 2021. A inicios de 2022 pidieron más información
* Conocieron del llamamiento en garantía
* Póliza inició en noviembre de 2018
* No hubo ninguna reclamación por parte de los demandantes.

**Interrogatorio Representante Legal CHUBB SEGUROS (María José Peñaranda):**

* CHUBB funge como coaseguradora con un porcentaje del 33.3%
* No hubo reclamación directa por pate de la demandante.
* Se enteraron del accidente con ocasión del llamamiento en garantía
* No ha habido ningún pago.

Continuación a la 1:30 (siendo las 11:52 am)

* **Fijación del litigio:**
* Demostrar que el daño lo causo la pare demandada (en su nexo causal, y la conducta desplegada, ya sea activa u omisiva).
* **Decreto de pruebas:**
* **De manera general**: todas las pruebas documentales que se hubieren allegado con la demanda, la contestación a la demanda, y las contestaciones a los llamamientos en garantía.
* **Los interrogatorios/declaraciones de parte:** no fueron decretados porque ya fueron practicados.

**Audiencia de instrucción y juzgamiento:** jueves 31 de julio, 9 am.

2:04 pm termina la audiencia